



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia: **2022/00012115W**

Destinatario: **FRANCISCO MANUEL  
GONZALEZ RAMOS**

Dirección: **CALLE JUAN ISMAEL  
GONZALEZ, 18  
35260 AGÜIMES  
LAS PALMAS**

Núm. notificación: **AY/00000004/0005/0000  
51954**

Asunto:	Subvenciones varias de cultura
Procedimiento:	Otros asuntos de Cultura
CONCEJALES (FGR)	

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 10/11/2022, el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

### **DECRETO ALCALDIA/2022/3135**

#### **ANTECEDENTES**

Dña. Águeda Hernández Tarajano, con DNI 42797990G, actuando en representación de la Asociación Cultural Orlando Hernández Martín, con CIF G09649526, ha presentado con Registro de Entrada 2022018795 y fecha 20/09/2022, solicitando subvención directa por importe de 10.000,00 €, con la finalidad de contribuir a las actividades culturales y literarias con el objetivo principal de recuperar y difundir la figura del escritor agüimense, Hijo Predilecto de este municipio, Orlando Hernández Martín.

#### **COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE**

Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

**PRIMERO:** Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

#### **920A/4800162 ASOCIACIÓN CANARIA ORLANDO HERNÁNDEZ**

Por la cantidad total de **10.000,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: **12022000029369** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

**SEGUNDO:** Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El interés general de esta subvención queda claramente manifestado ante la necesidad de dar a conocer la vida y obra de unos de los escritores más prolíficos nacido en Agüimes, autor de textos tan populares como el del Auto de Los Reyes Magos de Agüimes o La Pasión, pero además autor de varias obras de teatro, novela y poesía. Es objetivo principal de esta Asociación mantener y mostrar a la ciudadanía el legado de Orlando Hernández Martín.

**TERCERO:** El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es para la realización de actividades culturales y literarias en torno a la figura de Orlando Hernández Martín, en el presente año 2022.

**CUARTO:** El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditado mediante las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes (Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) e incorporadas al expediente.

**QUINTO:** El sujeto propuesto como beneficiario está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento e incorporado al expediente.

**SEXTO:** El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención ha realizado una declaración responsable haciendo constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** A efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, y antes de efectuarse su pago, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos. Para constancia en el expediente y seguimientos oportunos se incorporará al mismo registro de pantalla del Código de Identificación correspondiente a su publicación.

**OCTAVO:** Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total final de la actividad incentivada.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

En este caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

**NOVENO:** Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

**DÉCIMO:** PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la realización del citado proyecto, acción o actividades subvencionada con fecha límite de ejecución el 31/12/2022.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

Podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**DÉCIMO PRIMERO:** PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se pretende conceder la subvención y de la aplicación de los fondos que va a percibir.

El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, aportando los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados que justifiquen la efectiva realización de los mismos.
- Una declaración responsable en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Una memoria de actuaciones en la que se acredite de forma detallada las actuaciones llevadas a cabo así como el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución

También será de exigencia para el beneficiario el cumplimiento de la **obligación dispuesta en el artículo 31, 3 de la LGS**: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

**DUODÉCIMO:** DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora (página web, redes sociales, cartel anunciador, entre otros posibles). A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.

**DÉCIMO TERCERO:** Que no existe convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en el citado convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

Considerando el informe emitido por la Unidad de CULTURA de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORLANDO HERNÁNDEZ MARTÍN, con CIF G35305028, por importe de **10.000,00 €** para la realización de actividades culturales y literarias en torno a la figura de Orlando Hernández Martín, Hijo predilecto de la Villa de Agüimes.

**SEGUNDO:** Efectuar el abono del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria que conste en los servicios municipales.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

---